**Nota DNC N° 14643 /2022**

**Asunción, 22 de noviembre de 2022**

## Datos del Procedimiento Licitatorio

| | |
|---|---|
| ID | 420967 |
| Expediente | 323855 |
| Etapa del Procedimiento | Adjudicación |
| Tipo de Procedimiento | Contratación Directa |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | EQUIPAMIENTO EN PLAZAS DE LA CIUDAD CON PARQUES INFANTILES |
| Entidad | Municipalidad de Lambaré |
| Resultado de la Verificación | Observado |

## Aspectos Observados

1. Verificamos que no indican en el informe de evaluación si las empresas DISTRIBUIDORA JASY S.A. y MOBICON SACI Cumplen o no Cumplen con la Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y la fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad, puesto que, el apartado **(8.2. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas) del PBC indica como requisito sustancial**. Favor subsana el punto en referencia.
2. Se verifica que no se cargó datos en el SICP específicamente en el apartado Detalles del Proveedor en el punto "Representantes Legales" (nombre completo y cedula de identidad). Favor completar este punto.

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

**Verificador:** cpperez